

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

MINUTA

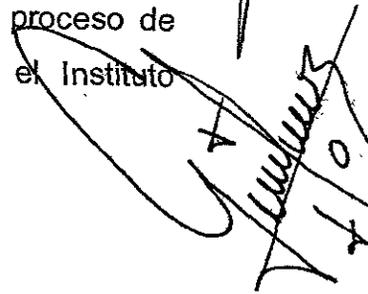
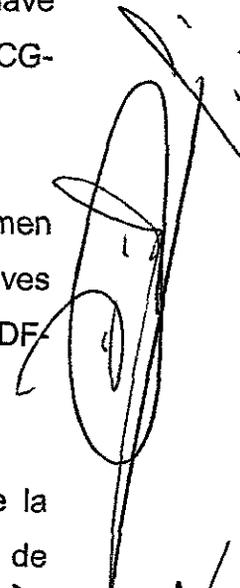
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17 horas con 55 minutos del día 6 de febrero de 2009, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas; Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y el Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada Comisión, para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2009. Se hace constar la presencia en la sesión del Lic. Bernardo Valle Monroy, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión, y del Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Secretario Técnico de la Comisión pasó lista de asistencia a los integrantes de dicha instancia, quienes firmaron el libro respectivo en el asiento correspondiente a la sesión que se celebra, mismo que debidamente signado por el licenciado Bernardo Valle Monroy, Secretario de la Comisión, verifica la presencia de los tres integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, se declaró en los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento, la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2009.

Acto seguido, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes y que se transcribe a continuación:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 22 de enero de 2009.
2. Informe que rinde el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, sobre el estado que guarda el proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal identificada con la clave TEDF-JEL-059/2008, relativa a la organización de ciudadanos denominada "Vanguardia Juvenil México".
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución, respecto de las queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008 y sus acumuladas IEDF-QCG-002/2008; IEDF-QCG-005/2008; IEDF-QCG-022/2008; e IEDF-QCG-024/2008.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de dictamen y anteproyectos de resolución de las quejas identificadas con las claves IEDF-QCG-003/2008; IEDF-QCG-007/2008; IEDF-QCG-011/2008; IEDF-QCG-044/2008; IEDF-QCG-053/2008; e IEDF-QCG-004/2009.
5. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo, por conducto del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre el estado que guarda el proceso de sustanciación de las quejas que se han interpuesto ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.



1/10/09

6. Informe de las solicitudes de información recibidas por parte de la Oficina de Información Pública, identificadas con los números de folio, 3300000004509; 3300000004609; 3300000004709; 3300000004809 y 3300000004909, dirigidas a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

Los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, después de discutir y analizar ampliamente los asuntos contenidos en el Orden del Día antes transcrito, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, resolvieron adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 22 de enero de 2009.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta de la Comisión señaló que se encontraba a la consideración de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, el proyecto de Minuta de referencia.

No habiendo comentario alguno respecto de este punto del Orden del Día, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 3^a.Ext.1.02.09 Se aprueba, por unanimidad de votos, la Minuta relativa a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 22 de enero del año 2009, con las observaciones presentadas por la oficina del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández.

2. Informe que rinde el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, sobre el estado que guarda el proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal identificada con la clave TEDF-JEL-059/2008, relativa a la organización de ciudadanos denominada "Vanguardia Juvenil México".

En uso de la palabra, la Consejera Presidenta de la Comisión cedió el uso de la voz al Secretario Técnico de la Comisión para que expusiera el punto.

El Lic. Bernardo Valle Monroy señaló que el día 12 de enero de 2009 el Partido de la Revolución Democrática promovió un juicio de revisión constitucional en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fecha 8 de enero de este año, identificada con la clave TEDF-JEL-059/2008; asimismo, comentó que la organización de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México", con fecha 13 de enero del presente año, también promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos. Ambos juicios fueron conocidos por la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y fueron resueltos el día 3 de febrero de 2009.

En este sentido, el Secretario Técnico de la Comisión informó que en la sentencia de mérito se determinó la acumulación de ambos juicios por existir conexidad de la causa; segundo, se determinó revocar la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-059/2008 y; en tercer lugar, se determinó confirmar la negativa de registro como partido político local a la organización de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México", determinada por el Consejo General de este Instituto el día 29 de agosto de 2008, mediante la resolución RS-022-08.

Con relación a lo anterior, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas señaló que uno de los argumentos emitidos por la Sala Regional era que dentro de los requisitos esenciales para poder constituir un Partido Político en el Distrito Federal, es el relativo al número mínimo de afiliados; en este sentido, el número

de afiliados que son o fueron reconocidos por el Instituto Federal Electoral y por el Instituto Electoral del Distrito Federal, sumando el número de afiliados de los que no existía controversia, más el número de afiliados que pudo ser convalidado, no alcanzaban el número mínimo de ciudadanos afiliados necesario del 0.5% de la lista nominal en el Distrito Federal equivalente a 35,503 ciudadanos, considerando el último corte que realizó el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. De igual forma, el Lic. Bernardo Valle Monroy manifestó que otro argumento vertido por el órgano jurisdiccional federal, era el relativo a que no era jurídicamente posible realizar las asambleas adicionales fuera del plazo de ley y menos con la presencia de fedatarios públicos, tal como lo determinó el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Al no haber comentarios adicionales sobre este punto los Consejeros Electorales tuvieron por recibido el informe de mérito.

DR 3ª.Ext.2.02.09 Se tiene por recibido el Informe del Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, sobre el estado que guarda el proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal identificada con la clave TEDF-JEL-059/2008, relativa a la organización de ciudadanos denominada "Vanguardia Juvenil México".

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución, respecto de las queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008 y sus acumuladas IEDF-QCG-002/2008; IEDF-QCG-005/2008; IEDF-QCG-022/2008; e IEDF-QCG-024/2008.

En uso de la palabra la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan mencionó que el día lunes 2 de febrero se recibió, vía correo electrónico, de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el anteproyecto de resolución respecto de la queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008 y sus acumuladas, IEDF-QCG-002/2008, IEDF-QCG-005/2008, IEDF-QCG-022/2008 e IEDF-QCG-024/2008, ante lo cual, tal como se había referido en la sesión pasada de la Comisión un grupo conformado por asesores de los consejeros electorales integrantes de la

Comisión, personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, procedieron a analizar el documento de mérito, con la finalidad de hacer las observaciones que consideran atinentes, las cuales fueron incorporadas por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en una nueva versión que se había distribuido con la convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria.

Manifestó que contaba con algunas observaciones de forma y que consideraba importante fortalecer el argumento respecto de la competencia de este Instituto para conocer de la materia de la queja, que se encuentra alrededor de la página 361 del proyecto de resolución presentado.

Asimismo, solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos explicar lo relativo al apercibimiento que proponía para uno de los denunciados en un resolutive, ya que tenía duda sobre si debiera hacerse dicho apercibimiento o, en su caso, un exhorto, en términos del artículo 230 del Código Electoral del Distrito Federal, pues a juicio de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, el Código Electoral del Distrito Federal no prevé expresamente la atribución del Consejo General para apercibir a particulares.

Para responder al cuestionamiento, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, señaló que las consideraciones fundamentales por las cuales se determinó que la sanción a la que se accede fuera un apercibimiento obedece a las causas que se encuentran expresadas en la propia resolución y que constituyen el fundamento para estimar que la conducta y que la situación que se imputa es de carácter grave.

Posteriormente, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, señaló que el documento le parecía muy extenso, que la Comisión de Asociaciones Políticas, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a través de la Direcciones de Quejas deben buscar un mecanismo para elaborar de manera estructurada las resoluciones y dictámenes más sintéticos.

Consideró que en lugar de la transcripción completa de los textos, los proyectos, podrían remitirse a la foja correspondiente del expediente en cuestión.

Consideró que el Proyecto de Resolución debía tener más solidez y abarcar mayor número de páginas en la argumentación, en la valoración de las pruebas, elaboración de criterios y por supuesto en determinar si las conductas denunciadas, son irregularidades detectadas en contravención de la normatividad electoral y pudieran ser sancionadas y calificadas adecuadamente, y posteriormente determinar la sanción que se juzgue pertinente, que en la transcripción de documentos.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández señaló que iniciaba su intervención haciendo un reconocimiento al trabajo realizado por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Comentó que los proyectos que analizaban demostraban un trabajo arduo, serio, por parte de las áreas de apoyo de esta Comisión, a las que malamente la legislación había determinado no darle competencia para tramitar este tipo de asuntos, que de suyo llevan una carga problemática.

Manifestó que no quería extenderse en la argumentación, pero sí quería compartir un tanto la exposición de quien lo había antecedido en el uso de la palabra y comentó que la parte de Resultandos le parecía excesiva y que en algunos casos se podría suprimir algunas de las transcripciones y simplemente hacer un ejercicio sintético o de extracción de la esencia de los argumentos.

Consideró que no se le debería tener miedo a tratar de interpretar la intención del promovente, y así evitar estar transcribiendo todo el documento. Indicó que se debería tomar en cuenta que se tienen aproximadamente 98 quejas por resolver y tal vez llegaría el momento en que no se pudiera realizar la transcripción del expediente con todas éstas, por lo que solicitó que se tratara de hacer un ejercicio de análisis y resumen.

Por lo que hace a la fase considerativa, expresó sus dudas respecto de la forma en que se abordó el proyecto de resolución, manifestó que en algunas partes de dicho documento, a pesar de lo comentado en el grupo de trabajo, todavía se planteaba como si se tratara de un juicio, haciendo referencia sobre la litis, como si se tratara de un procedimiento contencioso y no propiamente de una investigación en que debe realizarse una indagatoria por la autoridad electoral.

Mencionó que le generaba duda la conveniencia de citar mucha teoría y doctrina. Comentó que valdría la pena hacer un ejercicio más analítico y basarse en precedentes judiciales y no tanto en la doctrina, porque ésta pudiera o no, ser compartida.

Manifestó que para fijar la competencia existe mucha doctrina, pero más que dudas sobre qué es la competencia, se tendría que precisar la razón por la cual, el Instituto es competente para conocer este tipo de quejas, y cuál es la vertiente que debía enfocarse.

Consideró que en el proyecto de resolución faltó hacer un análisis de delimitación conceptual para determinar los alcances, de ciertos términos que la legislación electoral del Distrito Federal emplea como lo son: el fin inequívoco, sistemático, reiterado, promoción e imagen. Indicó que podría ayudar el Reglamento de actos anticipados, aprobado a finales del año 2008, y que esa era una parte donde el proyecto estaba deficiente, porque no quedaba claro el alcance del mismo.

Mencionó que el proyecto refiere disposiciones de carácter federal que ordenan al Instituto Federal Electoral para conocer y resolver cuestiones relacionadas con actos anticipados de precampaña o campaña, a cargos de elección popular de naturaleza federal, en la especie diputados, senadores y Presidente de la República, y no así por lo que hace a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en su caso de Jefes Delegacionales, actividad que es encomendada al Instituto Electoral del Distrito Federal por conducto de sus órganos competentes.

Por lo que consideró que si se hubiera hecho una delimitación del marco conceptual y se hubieran fijado los alcances para ver hasta dónde se podía llegar, hubiera resultado más fácil. Consideró que a este Instituto le corresponde pronunciarse sobre los actos anticipados de campaña y respecto a las demás valoraciones se debería hacer la referencia a qué autoridades se podrían hacer la remisiones correspondientes.

Señaló que existían datos que le llamaban la atención, como lo es el que algunas diligencias de preservación de indicios se efectuaron después de que las quejas ya tenían algún tiempo de haberse sometido a esta autoridad y cuando fueron realizadas, en muchos casos ya no se encontró ninguna evidencia; lo que no era responsabilidad de las partes.

Finalmente, comentó que tenía algunas reservas sobre la forma en que se abordó el asunto, motivo por el cual, se estaría pronunciando en contra del mismo.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que el proyecto de resolución fue materia de un profundo análisis y debate a propósito de las evidencias con las que se contaban, estimó que eran parcialmente fundadas las quejas de mérito, en atención a que se encontraban acreditadas parcialmente una parte de las imputaciones formuladas por los quejosos, consistentes en la apertura de un módulo de atención ciudadana por parte de la ciudadana Kenia López Rabadán, en Avenida Juárez, número 76, colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, el cual había sido pintado precisamente con los colores del Partido Acción Nacional, lo cual contraviene las disposiciones internas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Expresó su disposición para analizar las observaciones que formuló el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández y, en su caso, incorporarlas al proyecto, junto con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión.

También señaló que la multa y la amonestación que se estaban imponiendo, pretendían recoger las inquietudes del grupo de trabajo que estuvo reuniéndose intensamente para determinar el contenido de la misma; que era menester resaltar el esfuerzo que se plasma en este proyecto dado que este era un primer ejercicio de asentar criterios claros para calificar la difusión de material publicitario a la luz de las restricciones que marcan las disposiciones constitucionales, estatutarias y legales.

Mencionó que el proyecto que se sometió a la consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas constituye un esfuerzo colegiado por parte de dicha Comisión y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, lo que debía ser resaltado, independientemente de las diferencias de criterio que pudieran surgir en la discusión específica del asunto, y expresó la firme disposición del área para atender con la mayor prontitud las adecuaciones que se determinaran procedentes.

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández señaló que contaba con diversas observaciones de forma, sobre todo relativas a palabras o párrafos que se repetían y los ponía a disposición de la Presidencia de dicha Comisión, a efecto de que fueran tomadas en cuenta.

La Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, señaló que entendía que la propuesta del Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos era la de retomar las observaciones vertidas en la sesión para incorporarlas a un nuevo proyecto de resolución.

El Titular de la Unidad Jurídica comentó que efectivamente, su área se encontraba en la mejor disposición de retomar las observaciones, y hacer un esfuerzo de síntesis para someter un nuevo proyecto de resolución a la consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan en uso de la palabra señaló que en términos del artículo 6 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del

Instituto Electoral del Distrito Federal propondría a los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, que en ese punto dicha Comisión se declarara en sesión permanente, con la finalidad de que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos evaluara e incorporara las observaciones vertidas y presentara una nueva versión, la cual pudiera discutirse a más tardar el día domingo, en virtud de que el día lunes 9 de febrero vencía el plazo para someter el proyecto al Consejo General de este Instituto, ya que la fecha en la cual se cerró instrucción fue el día 10 de enero de este año.

No habiendo más comentarios, los Consejeros Electorales adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 3^a.Ext.3.02.09 Se aprueba, por unanimidad de votos declarar en sesión permanente el punto del orden del día relativo al análisis, discusión y aprobación del proyecto de Dictamen y anteproyecto de resolución respecto de la queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008 y sus acumuladas, IEDF-QCG-002/2008, IEDF-QCG-005/2008, IEDF-QCG-022/2008 e IEDF-QCG-024/2008.

4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de dictamen y anteproyectos de resolución de las quejas identificadas con las claves IEDF-QCG-003/2008; IEDF-QCG-007/2008; IEDF-QCG-011/2008; IEDF-QCG-044/2008; IEDF-QCG-053/2008; e IEDF-QCG-004/2009.

La Consejera Electoral Presidenta de la Comisión comentó que los proyectos de dictamen y los anteproyectos de resolución fueron remitidos el día miércoles de la presente semana. También informó la conformación del grupo de trabajo con la finalidad de revisar dichos proyectos. Señaló que se habían realizado diversas observaciones a los mismos y que había sido entregada previamente una nueva versión vía económica. Así las cosas, ponía a consideración de los Consejeros Electorales los dictámenes y anteproyectos de resolución conducentes.

No habiendo comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 3^a.Ext.4.01.09 Se aprueban los proyectos de dictamen y anteproyectos de resolución de las quejas identificadas con las claves IEDF-QCG-003/2008, IEDF-QCG-007/2008, IEDF-QCG-011/2008, IEDF-QCG-044/2008, IEDF-QCG-053/2008 e IEDF-QCG-004/2009, para someterse a la consideración del Consejo General en una próxima sesión.

5. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo, por conducto del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre el estado que guarda el proceso de sustanciación de las quejas que se han interpuesto ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan cedió el uso de la voz al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos para que hiciera la presentación del informe correspondiente.

El Lic. José Rico Espinosa presentó un documento que mostraba el estado procesal de las quejas que se encuentran actualmente en trámite. Comentó que en ese documento se refleja de manera concentrada el estatus que guarda cada expediente, identificándose los datos esenciales de cada uno de ellos, esto es: el número de expediente, la fecha de presentación, la identidad del quejoso y del presunto responsable, y por último tanto la última actuación realizada como las próximas.

Reconoció que la mayoría de los esfuerzos de la Unidad se concentraron para la elaboración de los proyectos de dictamen y resolución relativos a los expedientes IEDF-QCG-001/2008 y acumulados, puesto que era manifiesta la necesidad de contar con un primer proyecto de fondo en que se desarrollaran los criterios para atender las sucesivas denuncias.

Del mismo modo, resaltó que el hecho de que no pudiera prorrogarse la comisión de los licenciados Guadalupe Moreno García, María Sonia Vázquez Mata, Ignacio Macedonio Osorio Pérez, tal como era el deseo expresado en esta mesa, también impactaron en las labores que desarrolla esta Unidad. Comentó que si bien ya se inició la contratación del personal eventual, es importante resaltar que el mismo aún se encuentra familiarizándose con los criterios y procesos para la sustanciación de los expedientes, situación que esperaba se regularizara el próximo fin de semana. Señaló que había girado instrucciones precisas al titular de la Unidad, licenciado Jordi Albert Becerril Miró, para que las labores de la Unidad no se interrumpieran durante el mes de febrero, para lo cual se realizan las rotaciones del personal, de manera que en todo momento se encuentren desarrollando funciones inherentes a la sustanciación de estas quejas.

No obstante lo anterior, informó que de conformidad con el avance plasmado en el informe que se rinde en este acto, se puede recalcar la realización de cuatro diligencias de emplazamientos relacionados con las quejas IEDF-QCG-021/2008 e IEDF-QCG-041/2008, la elaboración de diversos oficios y certificaciones tendentes a integrar los expedientes de queja, el dictado de 80 requerimientos en cumplimiento a los acuerdos de la Comisión en su sesión de fecha 22 de enero del año en curso, así como el desarrollo de 63 diligencias de notificación relacionadas con diversos requerimientos acordados por la Comisión y por el Secretario Ejecutivo del Instituto. En este tenor, comentó que la estadística muestra que respecto del año 2008 todavía subsisten 30 expedientes.

Asimismo, comentó que hasta este momento se han recibido un total de 67 expedientes de queja en el año 2009, de los cuales cuatro se encuentran en sustanciación, mientras que las restantes se encuentran pendientes de turno, a la Comisión de Asociaciones Políticas, debido a que se están realizando las diligencias de preservación e indicios o, en su caso, los requerimientos para que se subsanen las deficiencias que presentan los escritos iniciales.

Apuntó que de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas de este Instituto, ya

se encuentran elaborados los proyectos de dictamen y resolución relativos a dos expedientes de queja cuya competencia le corresponde a esta Comisión, en los que propondrá tenerlas por no interpuestas debido a que el escrito inicial no reúne los requisitos exigidos por artículo 13 del Reglamento citado.

Agregó, que se encuentra en proyección otro asunto en el que la preservación de indicios no arrojó elemento alguno sobre la irregularidad denunciada, lo que sustentará la propuesta de tenerlo por no interpuesto.

Comentó que dichos asuntos serán sometidos a la consideración de la Comisión una vez que el Secretario Ejecutivo dicte los acuerdos de turno y se formalicen los oficios atinentes.

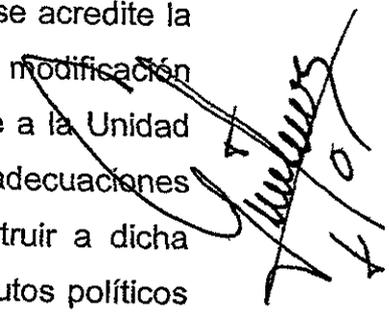
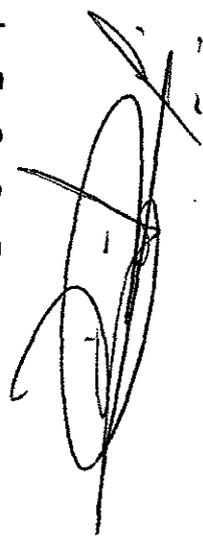
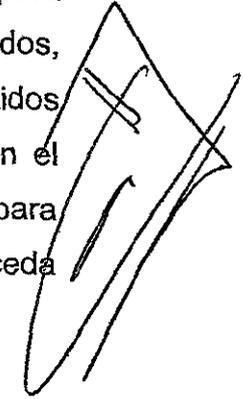
Por otra parte, el titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos indicó que se habían recibido algunas solicitudes por parte de los promoventes de las quejas para el efecto de que se les expidieran copias certificadas de las actuaciones, empero la falta de un marco regulatorio y operativo en cuanto a los costos que se generarían al atender estas peticiones ha ocasionado que no se haya dado aún respuesta a los peticionarios.

En suma, estimó que la información antes referida, así como el informe objeto de este punto del Orden del Día, permitirá conocer de manera puntual el estado que guardan las presentes indagatorias, reiterando la plena disposición de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de emplear todo su esfuerzo para atender estos asuntos por su relevancia, para la imagen de esta Institución.

El Lic. José Rico Espinosa comentó que en la parte final del informe analizado, se encuentra un resumen en donde se vierte muy puntualmente el número de asuntos y su estado de situación.

En este sentido propuso a la Comisión tuviera a bien dictar los siguientes acuerdos para la debida atención y sustanciación:

- En relación con las quejas IEDF-QCG-013/2008 y acumulada IEDF-QCG-018/2008, IEDF-QCG-016/2008, IEDF-QCG-030/2008, IEDF-QCG-042/2008, IEDF-QCG-045/2008, IEDF-QCG-048/2008 e IEDF-QCG-050/2008, señaló que no se cuenta con el domicilio para realizar el emplazamiento respecto de los ciudadanos denunciados, por lo que se propone acordar un requerimiento a los partidos políticos cuya militancia esté reconocida para que proporcionen el último domicilio que tengan dentro de su padrón de afiliados, para estar así en posibilidad de que una vez hecho lo anterior, se proceda al emplazamiento respectivo.
- En relación al expediente identificado con el número de queja IEDF-QCG-052/2008, en vista de que el Partido de la Revolución Democrática reconoció como su militante al ciudadano presunto responsable, se propone modificar el rubro para tener como presunto responsable a dicho partido, excluyendo al Partido del Trabajo, con el fin de realizar el emplazamiento correspondiente.
- Asimismo se instruya a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que se realicen las adecuaciones en el libro que corresponda.
- Por otra parte, en relación con los expedientes donde se acredite la militancia de los presuntos responsables, se propone la modificación al rubro de cada uno de los expedientes, ordenándose a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos hacer las adecuaciones correspondientes en el libro y, hecho lo anterior, instruir a dicha Unidad para que realice el emplazamiento de los institutos políticos en su calidad de presuntos responsables, en unión a los ciudadanos denunciados.
- Respecto a los expedientes identificados con claves IEDF-QCG-027/2008 y acumuladas IEDF-QCG-028/2008 e IEDF-QCG-043/2008, se propone realizar los emplazamientos respectivos.



- En relación con el expediente IEDF-QCG-038/2008, con el objeto de profundizar la indagatoria se propone requerir al INFODF para que remita copia certificada del recurso de revisión identificado con el expediente 554/200.
- En relación con el expediente IEDF-QCG-040/2008 una vez realizado el análisis conducente se propone formular una solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que se remita copia certificada de las listas de precandidatos registrados en los procesos de selección interna de los partidos políticos para contender en el proceso de elección federal 2008-2009, con el objeto de establecer si aún se surte la competencia de este Instituto en dichos asuntos.
- Asimismo, se sugiere que dichas constancias sean valoradas con el resto de los expedientes que se encuentran actualmente en sustanciación para los mismos efectos.
- En relación con los expedientes identificados con los números de queja IEDF-QCG-047/2008, IEDF-QCG-055/2008, en virtud de que el partido al cual se vincula la militancia del imputado manifiesta que no existe en el padrón de militantes registro de esos ciudadanos con los nombres y apellidos que fueron mencionados por el quejoso, se propone dar vista con copia simple de la respuesta presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, para que en un término de 5 días naturales los quejosos manifiesten lo que a su derecho convenga.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que con relación al cuadro que se acaba de entregar, ella había revisado la versión con la que se convocó a esta sesión y tenía algunas dudas. Cuestionó si el cuadro ya estaba actualizado, ya que en éste se mencionan algunos casos en los que se está

elaborando todavía el proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución; sin embargo en la presente sesión de la Comisión ya se habían aprobado algunos de ellos, como serían los casos de la queja IEDF-QCG-011/2008, así como en las quejas IEDF-QCG-003/2008 y IEDF-QCG-007/2008.

A manera de ejemplo señaló la queja IEDF-QCG-007/2008, la cual dice: "Dictar el cierre de instrucción"; no obstante lo anterior, a continuación a la letra dice "en proceso de elaboración tanto el proceso de dictamen como la resolución, desechamiento". Finalmente, el cuadro de mérito indica que está actualizado al día de hoy.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que le preocupa la existencia de algunas quejas, de las que ya se había ordenado la admisión y emplazamiento; en algunos casos la razón por las que no se ha emplazado es porque no se cuenta con el domicilio, por lo cual la Unidad de Asuntos Jurídicos propuso que la Comisión de Asociaciones Políticas realizara una nueva diligencia, con la finalidad de hacerse de los domicilios en los cuales se pueda emplazar a los denunciados. En otros casos, comentó que podrían surgir problemas debido a la forma en se encuentran escritos los nombres de los denunciados, ya que el partido político no reconocía su militancia, por lo que proponía a la Unidad de Asuntos Jurídicos la elaboración de un requerimiento a los propios denunciados para ver si éstos pueden aportar algunos otros elementos.

Cuestionó si en todos los casos se está en la misma situación cuando se dice que está pendiente la notificación personal, preguntó si en todos los casos se está hablando del domicilio. Por ejemplo, citó el caso de la queja IEDF-QCG-021/2008, la cual dice: "pendiente la notificación personal del emplazamiento".

El Lic. José Rico Espinosa informó que dicha queja no parecía estar en esas condiciones. En esos supuestos solamente se proponía la emisión de copias para poder emplazar, que se emitieran los documentos necesarios para estar en posibilidad de realizar los emplazamientos que son pertinentes en cada uno de estos eventos.

La Presidenta de la Comisión comentó que le parecía que muchas de las diligencias que se acordaron el 22 de enero se vieron retrasadas, ello, según lo manifestó el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en virtud de que se estaba elaborando el proyecto de dictamen de resolución de la queja IEDF-QCG-001/2008 y acumuladas, así como los proyectos de dictamen referentes a los desechamientos que se acaban de aprobar.

El titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos indicó que así era. Reconoció que efectivamente no se había estado en posibilidad de sacar adelante en sus términos todos los acuerdos instruidos por esta Comisión, pero recalcó el compromiso de la Unidad a su cargo de proceder a atenderlos inmediatamente. Finalmente señaló que antes de la conclusión de la próxima semana, estarían en posibilidad de entregar un nuevo cuadro con el status de las quejas actualizado al día de hoy.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan preguntó si había alguna otra consideración.

El Lic. José Rico Espinosa manifestó una situación que inquieta a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y que consideraba materia de la reflexión de los señores consejeros que integran esta Comisión:

En dicha Unidad se han recibido diversas solicitudes de copias certificadas, lo cual había venido a traer un poco de inquietud, ya que no se cuenta en la actualidad con un marco jurídico que regule, en su caso, el pago de los derechos respectivos, ni señala los mecanismos de cómo esos recursos entrarían a este Instituto Electoral. Por lo anterior, ponía de manifiesto tal inquietud a los miembros de esta Comisión, ya que en un momento dado si alguno de los promoventes o quejosos solicita una copia certificada y ésta se llega a proporcionar, no se tendría certeza del destino que pudieran tener esos documentos y, por supuesto, la información contenida en ellos.

La presidenta de la Comisión consideró que los asuntos contenidos en las quejas eran un asunto reservado. Señaló que le parecía delicada la emisión de copias certificadas de dichos documentos. A su juicio, los promoventes están acreditados para acudir a este Instituto y consultar los expedientes las veces que así lo deseen y, por tanto, indicó que es muy delicado la expedición de copias certificadas de asuntos que todavía se encuentran en sustanciación. Preguntó si los Consejeros Electorales querían externar su opinión.

Al no haber otra opinión, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan pidió al Secretario Técnico de esta Comisión excluir de los acuerdos el relacionado con la solicitud de expedición de copias certificadas a los solicitantes. En el entendido de que se tienen que responder a dichas solicitudes, porque hay de por medio una solicitud por escrito, y en ese sentido habrá que dar una respuesta también por escrito a la solicitud planteada.

No habiendo comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo 3^a.Ext.5.1.02.09 De conformidad con el análisis realizado y la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se aprueba por unanimidad de votos, respecto de los expedientes de queja identificados con los números IEDF-QCG-013/2008 y su acumulada IEDF-QCG-018/2008; IEDF-QCG-016/2008; IEDF-QCG-030/2008; IEDF-QCG-042/2008; IEDF-QCG-045/2008; IEDF-QCG-048/2008 e IEDF-QCG-050/2008, requerir a los partidos políticos cuya militancia esté reconocida para que proporcionen el último domicilio registrado que tengan dentro de su padrón de afiliados y, posteriormente, instruir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos proceda al emplazamiento respectivo.

Acuerdo 3^a.Ext.5.2.02.09 De conformidad con el análisis realizado y la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y en vista que el Partido de la Revolución Democrática reconoció como su

militante al Ciudadano presunto responsable, se aprueba por unanimidad de votos, que se modifique el rubro del expediente de queja IEDF-QCG-052/2008, para tener como presunto responsable al Partido de la Revolución Democrática y emplazarlo. Asimismo, se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos realizar las adecuaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Acuerdo 3ª.Ext.5.3.02.09 De conformidad con el análisis realizado y la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se aprueba por unanimidad de votos, en relación con los expedientes donde se acredite la militancia del o los presuntos responsables, se propone la modificación al rubro de cada uno de los expedientes, y se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos realice las adecuaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Asimismo, se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que emplace a los institutos políticos correspondientes en su calidad de presuntos responsables, de forma adicional a los ciudadanos denunciados.

Acuerdo 3ª.Ext.5.4.02.09 De conformidad con el análisis realizado y la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se aprueba por unanimidad de votos, emplazar a los presuntos responsables respecto de los expedientes identificados con las claves IEDF-QCG-027/2008 y acumulada; IEDF-QCG-028/2008 e IEDF-QCG-043/2008.

Acuerdo 3ª.Ext.5.5.02.09 De conformidad con el análisis realizado y la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se aprueba, por unanimidad de votos requerir al INFODF una copia certificada del recurso de revisión identificado con el expediente 554/2008, con el objeto de profundizar la indagatoria en el expediente de queja número IEDF-QCG-038/2008.

Acuerdo 3ª.Ext.5.6.02.09 De conformidad con el análisis realizado y la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se aprueba, por unanimidad de votos, en relación con el expediente IEDF-QCG-040/2008, formular un requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que remita copia certificada de las listas de precandidatos registrados en los procesos de selección interna de los partidos políticos para contender en el proceso de elección federal 2008-2009, con el objeto de establecer si aun se surte la competencia de este Instituto en dichos asuntos. Asimismo, se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos que dichas constancias, sean valoradas con el resto de los expedientes que se encuentran actualmente en sustanciación para los mismos efectos.

Acuerdo 3ª.Ext.5.7.02.09 De conformidad con el análisis realizado y la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se aprueba por unanimidad de votos, respecto de los expedientes identificados con los números de queja IEDF-QCG-047/2008 e IEDF-QCG-055/2008, se dé vista con copia simple de la respuesta presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática al Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en un término de 5 días naturales, los quejosos manifiesten lo que a su derecho convenga.

Aunado a lo anterior, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, tuvieron por recibido el Informe presentado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

DR.3ª Ext.5.01.09 Se tiene por recibido el Informe rendido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre el estado que guarda el proceso de sustanciación de las quejas que se han interpuesto ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

6. Informe de las solicitudes de información recibidas por parte de la Oficina de Información Pública, identificadas con los números de folio, 3300000004509; 3300000004609; 3300000004709; 3300000004809 y 3300000004909, dirigidas a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

La Consejera Electoral Presidenta de la Comisión señaló que el día de ayer se habían recibido estas cinco solicitudes de información que se dirigen a la Comisión de Asociaciones Políticas, y que le parecía importante hacerlas del conocimiento de esta Comisión. Asimismo, instruyó al Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas para que proyectase las respuestas correspondientes, la cuales se harán del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, para que sean, en su caso, firmadas y remitidas por los integrantes de la referida Comisión.

Por último, comentó que el plazo para dar una respuesta a las solicitudes en comento vence el miércoles 11, de la siguiente semana. Consideró que una vez que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas haya finalizado la proyección de las respuestas correspondientes, éstas se harán del conocimiento de los integrantes de esta Comisión para que exista un acuerdo con respecto a la respuesta que, en su caso, emita este órgano colegiado.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión, adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 3ª.Ext.6.02.09 Se tienen por recibidas las solicitudes de información recibidas por parte de la Oficina de Información Pública, identificadas con los números de folio, 3300000004509; 3300000004609; 3300000004709; 3300000004809 y 3300000004909, dirigidas a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Se instruye al Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas para que proyecte las respuestas correspondientes y las haga del conocimiento de los integrantes de la

Comisión de Asociaciones Políticas, para que sean, en su caso, firmadas y remitidas por los integrantes de la referida Comisión.

No habiendo comentarios adicionales ni otro asunto que tratar, se declara la Comisión de Asociaciones Políticas en sesión permanente con motivo del tema relacionado con el punto tercero del Orden del Día.

-----RECESO-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13 horas con 27 minutos del día 8 de febrero de 2009, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huízaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas; Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y el Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada Comisión, para llevar a cabo la reanudación de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2009. Se hace constar la presencia en la sesión del Lic. Bernardo Valle Monroy, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión, y del Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Secretario Técnico de la Comisión pasó lista de asistencia a los integrantes de dicha instancia, verificando la presencia de los tres integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas y del Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

En consecuencia, se declaró en los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento, la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró la reanudación de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2009.

Acto seguido, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario dio lectura al Orden del Día, el cual se transcribe a continuación:

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución, respecto de las queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008 y sus acumuladas IEDF-QCG-002/2008; IEDF-QCG-005/2008; IEDF-QCG-022/2008; e IEDF-QCG-024/2008.

En uso de la palabra, la Consejera Presidenta de la Comisión cedió el uso de la voz titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que realizara la exposición de aquellas inclusiones que se hicieron al proyecto de dictamen y al anteproyecto de resolución, derivadas de las observaciones realizadas aquí por la de la voz y por el Consejero Gustavo Anzaldo Hernández.

En uso de la voz, el Lic. José Rico Espinosa señaló que en cumplimiento de este punto del Orden del Día y en acatamiento a la determinación adoptada por esta Comisión de Asociaciones Políticas, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos sometía a consideración de los integrantes de esta Comisión una nueva versión del anteproyecto de resolución de los expedientes identificados con las claves IEDF-QCG-001/2008 y acumulados IEDF-QCG-002/2008, IEDF-QCG-005/2008, IEDF-QCG-022/2008 e IEDF-QCG-024/2008.

Comentó que no existía modificación alguna en cuanto al sentido del proyecto en la medida en que se sometía a la consideración de este órgano colegiado la imposición de la misma sanción al Partido Acción Nacional, con la salvedad que se acogió a la observación expresada por la Presidenta de esta Comisión, en el sentido de que se cambiara la figura del apercibimiento por la del exhorto, que se le formularía a la ciudadana Kenia López Rabadán, con motivo de los hechos denunciados. Del mismo modo, indicó que se habían incorporado las propuestas formuladas por los consejeros integrantes de esta Comisión para reforzar la argumentación del proyecto, mismas que se resumen en los siguientes puntos:

- Se ajustó la argumentación de la competencia con objeto de explayar la forma en que surte este presupuesto procesal en el caso particular de cada presunto responsable, para de esta manera quedaran mejor determinadas las causas por las cuales se realizará la remisión al IFE de la imputación hecha al C. Carlos Orvañanos.
- Se precisó la síntesis de los hechos denunciados para aclarar los extremos de la falta relacionada con la instalación del módulo de atención ciudadana en el Delegación Cuajimalpa, haciéndose esas mismas precisiones en las demás partes del proyecto.
- Se abundó en el marco normativo a fin de realizar algunas precisiones sobre los extremos que deben acreditarse con los actos anticipados de precampaña, formulándose una interpretación de cada uno de ellos.
- Se fortaleció la argumentación del análisis de cada una de las imputaciones con base en las partes aportadas por los Consejeros Electorales y, finalmente, se realizaron las precisiones atinentes en cuanto al tipo de juicio de reproche que se debía formular a los presuntos responsables.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos confió en que estas precisiones atendieran puntualmente las observaciones de los Consejeros Electorales y dejaran en punto de resolución el proyecto en cuestión.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, en uso de la palabra, puso a consideración de los miembros de esta Comisión el proyecto sometido por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández consideró que al asunto de mérito habría que darle salida, en virtud de que ya está muy explorado el tema. Al respecto, hizo algunas reflexiones en torno a la propuesta que presentaba de nueva cuenta la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, en apoyo de la Comisión de Asociaciones Políticas.

Comentó que reiteraba su opinión vertida el día viernes, en el sentido de que en el documento de mérito se advertía un trabajo serio. Que si bien existían diferencias de criterios, éstas pueden salvarse cuando hay un trabajo. Manifestó que tuvo la oportunidad de ver a grandes rasgos el proyecto, y que de alguna manera los cambios efectuados solventaban las dudas planteadas por el de la voz.

Señaló que el día viernes tuvo lugar una larga charla con la gente de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para intercambiar puntos de vista sobre lo que aquí se estaba planteando. Comentó que le generaba mucha duda el tratamiento que se daba respecto de cómo se acreditaba la irregularidad en el caso del Partido Acción Nacional y no así de los ciudadanos involucrados; sin embargo, posteriormente le había quedado claro que la posición consistía en que no había una irregularidad que llegara al grado de ser considerada como un acto anticipado de campaña, y que precisamente eso era lo que él aseveraba. Por lo anterior, mencionó que en el documento en estudio, debía quedar plasmada dicha idea, ya que debía quedar claro que no toda irregularidad que se cometa fuera de los tiempos electorales necesariamente representa un acto anticipado. Así las cosas, consideró que en el presente trabajo se observaba una exposición más amplia con la que, en términos generales, estaba de acuerdo.

Sin embargo, externó sus dudas sobre el tratamiento que se da al concepto de imagen. Comentó que hay muchos criterios de los órganos jurisdiccionales que se pudieron haber evaluado, sin embargo para el caso de este asunto no tenía mayor trascendencia, pero sí valdría la pena que para los subsiguientes asuntos se explorara un poco más sobre estos criterios jurisdiccionales.

De igual forma, externó sus dudas respecto de cuál haya sido la finalidad que se perseguía a propósito de la instalación de la casa de atención ciudadana que se maneja en el proyecto, que no es un módulo de orientación como lo regula la Asamblea. Sin embargo, precisamente partiendo de eso, señaló que no se acreditaban los extremos que establece el Código Electoral.

Mencionó que le parecía una deficiencia legislativa, ya que todo pareciera indicar que, entonces, la regulación que se hizo podría caer hasta en el terreno de la simulación.

Inicialmente se habían descrito cuáles eran los actos anticipados, se señaló que se iban a sancionar; sin embargo, ya con el desarrollo que se hizo en el proyecto, las dudas no alcanzan los extremos que exige la norma, de que tienen que ser reiterados, sistemáticos y de que deben tener un fin inequívoco, para poder tener por acreditado la comisión de los actos anticipados de campaña. Y bajo esa lógica, en el caso de la ciudadana Kenia López Rabadán, estaba de acuerdo con el tratamiento que se le daba en el proyecto. Sin embargo, en el punto cuarto se dice que "se exhorta directamente", por lo anterior, consideró de que la posibilidad de realizar el exhorto es la que contempla el Código Electoral, por lo que sugirió la conveniencia sólo de rephrasearlo, y que el exhorto se tendría que proponer a la Presidencia ya que la Presidenta es la indicada para realizar el exhorto correspondiente.

También propuso un par de sugerencias de forma, porque consideró que había una redacción un poco engorrosa en el caso del punto resolutive número cuarto. Consideró que la materia del exhorto sería básicamente que dejara de realizar las conductas que se analizaron, y que lo demás estaba de sobra.

El Lic. Gustavo Anzaldo Hernández se reservó el punto tercero resolutive, ya que no estaba de acuerdo con el tratamiento que se le daba al caso del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, aun cuando reconoció estar consciente de que sí era competencia mandarlo al Instituto porque se alegaba el uso de recursos y el hecho de que era funcionario público. No obstante, se reservó mayores comentarios, dado que en el caso de este ciudadano subsiste una queja que también está en trámite.

Finalmente, señaló que no estaba de acuerdo con el tratamiento que se le daba en el asunto de la imputación que se hace respecto del diputado Jorge Triana Tena, ya que a criterio del Lic. Gustavo Anzaldo Hernández, este caso era muy

semejante al de la ciudadana Kenia López Rabadán y que, en todo caso, ameritaba un tratamiento igual, además de que se pudo haber hecho alguna evaluación.

Por lo antes dicho, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández mencionó que votaría, en términos generales, a favor del proyecto, pero pediría reservarse el punto primero y el punto tercero resolutive.

En uso de la palabra, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan señaló que haría algunos comentarios respecto. Por otro lado comentó que tenía algunas observaciones de forma adicionales a las que había expuesto el viernes anterior.

Consideró que había algunas cuestiones de redacción que no permitían dar claridad al argumento en el sentido de por qué no cualquier actividad publicitaria necesariamente violentaría la norma y se establecen tres supuestos: sistemático, reiterado, con el fin inequívoco y finalmente lo que tiene que ver con el modo en que se realiza la actividad publicitaria.

Manifestó que otro de los elementos que refuerzan la responsabilidad del partido político denunciado tiene que ver con el hecho de que, en efecto, se despliegan o lo que es posible ver es un despliegue publicitario por parte de militantes de ese partido político.

Comentó que otro elemento que debía valorarse para la sanción, sin que esto quiera decir que la sanción necesariamente deba aumentar, es el hecho de que dichos actos no tienen el fin inequívoco de promocionar a los militantes a un cargo de elección popular, que no se habla de campaña, que no se habla de sufragio, que no se habla de un programa de gobierno, de una plataforma, etcétera, estaba suficientemente acreditado que no estaban llevando a cabo estas actividades con el inequívoco fin, esto es, de postularse a un cargo.

Sin embargo, señaló que como autoridad se debía estar conscientes de que sí se estaba desplegando una actividad publicitaria que en principio debiera estar restringida.

Por tanto, consideró que lo anterior debía valorarse puntualmente, y en efecto se valoró, ya que se menciona que se había encontrado dicho material publicitario, acreditándose su existencia; comentó que lo conducente era elaborar una redacción muy puntual en el sentido de que éste constituye otro de los factores que refuerzan la responsabilidad del partido en su deber de vigilar la conducta de sus militantes, que dicha conducta se apegue a derecho y que restrinjan su actividad publicitaria.

Manifestó que con lo anterior, como otro elemento que refuerza la sanción, era más sólido el argumento en el sentido de la sanción propuesta al partido denunciado.

En el caso del ciudadano Orvañanos Rea, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan recordó que esta comisión ya había tomado un acuerdo. Cuando se tomó dicho acuerdo, se denunciaba a un funcionario público federal, el uso de recursos federales ya que el Instituto Federal Electoral se encontraba sustanciando un caso similar. Debido a lo anterior, la Comisión acordó que se integraran las constancias que obran en este expediente en otro que también se está sustanciando; es decir, no se le está dejando sin materia, es sujeto a una investigación por parte de este Instituto, no en este expediente o no en esta sustanciación, pero sí en otra. Sugirió que había que dar vista al Instituto Federal Electoral para que dentro de su ámbito de competencia, resuelva lo conducente.

Asimismo, la Lic. Carla A. Humphrey Jordan solicitó atentamente al Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández si podría ahondar un poco más acerca del tratamiento, que se le estaba dando al caso de la diputada López Rabadán y el caso del diputado Triana Tena, ya que ella consideraba que en el primero de los contextos de la actividad publicitaria es quizá el mismo y tal vez no se estaba ajustando la redacción y debiera ser la misma valoración o bastante similar; y con

respecto al caso distinto, es aquel que tiene qué ver con la casa de atención. Por lo anterior, solicitó al Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, si éste lo consideraba prudente, abordara dichos temas.

El Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, en uso de la voz, comentó que en el proyecto originalmente lo que se planteaba era un desvanecimiento de material probatorio, sin embargo en el nuevo proyecto se le otorgaba un peso específico a lo que aportó el quejoso. Entonces bajo esa lógica, en un momento dado, pareciera que ya no tiene valor probatorio, entonces ya no se realizaba la valoración respectiva.

En opinión del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández no se había hecho un amplio análisis, ya que se dice que son indicios, pero eran indicios que se podrían haber administrado y que pudieron haber tenido otro tratamiento. Recordó que cuando se había hecho alguna preservación, los indicios ya no estaban, quizá también influyó mucho el tiempo que se tomó la Comisión, el Instituto. Insistió en que él se hacía cargo de la parte que le correspondía para que no se pudiera hacer el reforzamiento correspondiente.

Sin embargo, consideró que de las imágenes que se aportaron al expediente se pudo hacer una valoración de su contenido, de qué era lo que ahí se estaba tratando y no necesariamente decir que se desvaneció la acusación.

Comentó que dicha situación la había platicado ampliamente con el personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos; sin embargo, mencionó que se pudo haber hecho un esfuerzo adicional. Aclaró que no contaba con elementos para decir que en este caso se acreditaban los actos, que estaba de acuerdo con el sentido de proyecto.

Manifestó que no le satisfacía la valoración que se había hecho, ya que en parte era responsabilidad de esta autoridad el hecho de que ya no se hayan podido corroborar esos datos. Además, existe el hecho de que si eran indicios separados, pues por lo menos algún grado de influencia tenía, sobre todo si se tomaba en

cuenta el que la queja sí venía documentada. Por lo anterior, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández no compartía el tratamiento que se estaba dando.

Comentó que lo anterior seguramente no cambiaría el sentido, porque como incluso comentaba la Consejera Presidenta en su momento, a ella le gustaría reforzar algunos argumentos que no agravarían el monto de la multa. Seguramente tampoco pasaría, porque no se llegaría al extremo de considerar que hay actos anticipados. Sin embargo, señaló que en ese caso el razonamiento no fue tan amplio como el que sí se le dio a la denuncia presentada respecto de la ciudadana Kenia López.

En el caso del ciudadano Orvañanos Rea, precisamente por la circunstancia de que está en curso una queja, hubiera valido la pena que se hubiera hecho un tratamiento diverso.

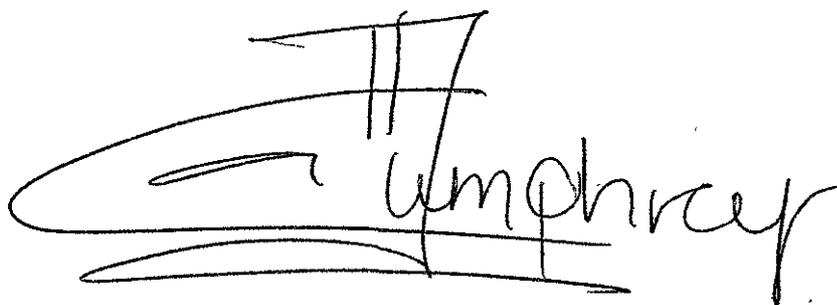
El Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández finalizó señalando que sólo se reservaría el resolutivo tercero.

No habiendo más consideraciones, los Consejeros Electorales miembros de la comisión de Asociaciones Políticas tomaron los siguientes acuerdos:

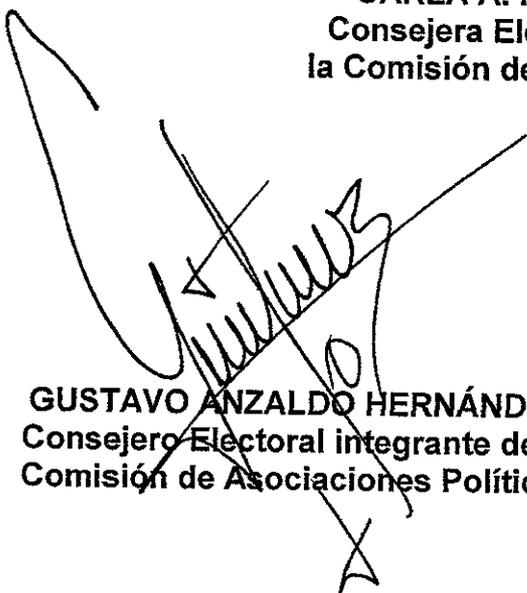
Acuerdo 3^a.Ext.3.1.02.09.- Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general el proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución respecto de la queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008 y sus acumuladas IEDF-QCG-002/2008, IEDF-QCG-005/2008, IEDF-QCG-022/2008 e IEDF-QCG-024/2008, para someterse a la consideración del Consejo General en una próxima sesión, con las observaciones del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández y la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, así como las expuestas en la sesión, para someterse a la consideración del Consejo General en una próxima sesión.

Acuerdo 3^a.Ext.3.2.02.09.- Se aprueba por mayoría de votos el Punto Resolutivo TERCERO del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución, respecto de la queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008 y sus acumuladas IEDF-QCG-002/008, IEDF-QCG-005/2008, IEDF-QCG-022/2008 e IEDF-QCG-024/2008, para someterse a la consideración del Consejo General en una próxima sesión.

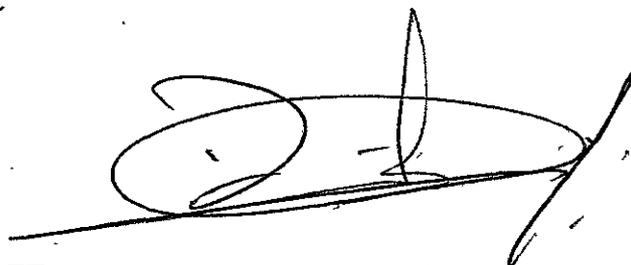
No habiendo comentarios adicionales ni otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 46 minutos del día 8 de febrero del año en curso, se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.



CARLA A. HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral y Presidenta de
la Comisión de Asociaciones Políticas



GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas